

Neiva,

Señor

HUMBERTO MELENDEZ PUENTES

correo electrónico de notificación tramitesgrupoasf@gmail.com y
evoletx_zulay@hotmail.com

Asunto: Notificación por medio electrónico de la resolución No! **LL 3305** de
28 OCT 2026, referente a la modificación de la concesión de aguas superficiales

Por medio de la presente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,



JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: Cbahamon
Profesional Especializado SRCA

Sede Principal

f CAM
X CAMHUILA
@ cam_huila
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co



1-10-10

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 5 jul 18

RESOLUCIÓN No. 2619

28 OCT 2026

L 3305

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 2619 DE FECHA AGOSTO 30 DE 2016 REGLAMENTACION DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DE LA CORRIENTE QUEBRADA LA HONDA ✓

EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY 99 DE 1993 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCIONES Nos. 4041 DE 2017, MODIFICADA BAJO LAS RESOLUCIÓN Nos. 104 de 2019, 466 DE 2020, 2747 de 2022, 864 DE 2024 Y,

CONSIDERANDO

Por medio de la Resolución No. 2619 de fecha agosto 30 de 2016, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, se reglamentó el uso y aprovechamiento de las aguas de la corriente hídrica Arenoso, y sus principales afluentes, que incluye las quebradas El Limón, Neme, Salado, Jagual, El Chorro, El Humeque, La Medina, El Oso, La Ulloa, Virolindo, La Honda, El Guadual y los nacimientos Zanja Verde, La Chuquia y el Barato, que discurren por los municipios de Neiva y Rivera, en el departamento del Huila, conforme al cuadro de reparto de caudales, considerando entre otros a:

QUEBRADA LA HONDA

Zona Baja ✓

(14D9I) DECIMA CUARTA DERIVACION NOVENA IZQUIERDA 3+155 Km

No. 2D9I, Predio La Medina (El Conejo), asignación 15.09 litros por segundo (lps) para el periodo de verano y 24.70 litros por segundo (lps) para el periodo de invierno. Del titular de la concesión María Oliva Puentes. Para uso en riego de 13.72 hectáreas (ha) en arroz (invierno y verano). **Código CAM No. 260901000133.** ✓

Subderivación Primera Izquierda (Sd1I)- Canal

No. 4D9I, Predio La Medina (El Conejo), asignación 6.60 litros por segundo (lps) para el periodo de verano y 10.80 litros por segundo (lps) para el periodo transición invierno - verano. Del titular de la concesión María Oliva Puentes. Para uso en riego de 6 hectáreas (ha) en arroz (invierno y verano). **Código CAM No. 260901000135.**

"(...) Que el Río Arenoso y sus principales afluentes, son corrientes de uso público que nacen en las estribaciones de la cordillera Oriental, sector de las veredas La Lindosa, El Triunfo, Normadía y el Chaparro, municipio de Neiva y las veredas La Medina, Monserrate, El Dinde, La Honda, Honda Alta, El Guadual y Alto Guadual, jurisdicción del municipio de Rivera, desembocando en el Río Magdalena, por la margen derecha.

Que la subcuenca del Río Arenoso cubre un área de 89.9 Kilómetros cuadrados y representan el 24.3 % del municipio, tiene como principales afluentes a las quebradas: El

Neme, La Honda, La Medina, El Chorro, La Ulloa y el Guadual, que surten los acueductos de las veredas la Ulloa, La Honda y El Guadual en el Municipio de Rivera. En su parte alta toma el nombre de quebrada Yerbabuena que al unirse con la quebrada del Triunfo forman el río Arenoso, el cual posee grandes playas de arena, gravas que son explotadas por plantas de concretos instaladas en la zona baja de la microcuenca.

"(...) La Oferta hídrica total del Río Arenoso de las tres (3) Zonas en la época de lluvias, se tiene: Zona Alta 243.60 lps; Zona Media de 412.0 lps y Zona Baja de 1214 lps; y en la época de menos lluvias, se tiene: Zona Alta 74.66 lps; Zona Media de 83.4 lps y Zona Baja 284.2 lps. Se considera un caudal ecológico o de conservación del Río Arenoso, para la época de lluvias, Zona Alta de 24.36 lps; Zona Media de 41.20 lps y Zona Baja de 303.50 lps, quedando un caudal de amortiguación en la Zona Alta de 156.53 lps, en la Zona Media de 164.19 lps y en la Zona Baja de 388.31 lps; para la época de menos lluvias, la Zona Alta de 7.47 lps, Zona Media de 8.34 lps y Zona Baja de 71.05 lps, quedando un caudal de amortiguación en la Zona Alta de 11.48 lps, Zona Media de 15.42 lps y Zona Baja de 30.28 lps, el caudal asignado o distribuido del Río Arenoso en la época de lluvias corresponde en la Zona Alta a 62.71 lps, en la Zona Media de 206.61 lps y en la Zona Baja de 522.19 lps; en la época de menos lluvias corresponde en la Zona Alta 55.71 lps, la Zona Media de 59.64 lps y en la Zona Baja de 182.87 lps.

"(...) La oferta hídrica total de la Honda de las dos (2) Zonas en la época de lluvias, se tiene: Zona Alta 853.4 lps; Zona Baja 673.64 lps; y en la época de menos lluvias, se tiene: Zona Alta 373.3 lps; Zona Baja 116.16 lps. Se considera un Caudal Ecológico o de conservación de la Honda, para la época de lluvias, Zona Alta de 85.34 lps; Zona Baja de 67.36 lps, quedando un caudal de amortiguación en la Zona Alta de 548.28 lps., y en la Zona Baja de 476.43 lps; para la época de menos lluvia, la Zona Alta de 37.33 lps; Zona Baja de 11.62 lps, quedando un caudal de amortiguación en la Zona Alta de 67.72 lps, Zona Baja de 20.36 lps; el caudal asignado o distribuido de la Honda en la época de lluvias corresponde en la Zona Alta a 219.78 lps, y en la Zona Baja de 129.85 lps; en la época de menos lluvias corresponde en la Zona Alta a 268.27 lps y en la Zona Baja de 84.18 lps.

"(...) Se consideraron los siguientes módulos de riego para los diferentes cultivos y usos presentes en el área: Arroz 1.80 lps por ha; Arroz Soca 1.10 lps por ha; pastos 0.80 lps X ha; Plátano, caña, maíz y tabaco, 1.00 lps x ha; Cacao, cítricos y guayaba, 1.00 lps x ha.; Maracuyá, cholupa, cilantro y uva, 1.00 lps x ha; Uso doméstico se consideró la dotación bruta de 240 lts/hab-día; Vacunos 80 lts/cab-día; y piscicultura 3.50 lps x ha. Se determinó el Índice de Escasez, IES (Temporada de lluvias y de menos lluvias) para el Río Arenoso y sus principales afluentes, especificados así:

Corriente	Índice de Escasez - Ies
Arenoso	0.725
La Honda	0.550

(...)"

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

Bajo el radicado CAM No. 2026-E 5643 y 5644 del 9 de marzo de 2026, el señor HUMBERTO MELENDEZ PUENTES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 12.127.045 expedida en Neiva – Huila, con dirección de notificación calle 10ª 6ª – 46 barrio Provivienda de Garzón (Huila), contacto telefónico 3153130167, y correo electrónico tramitesgrupoasf@gmail.com y evoletx_zulay@hotmail.com, en calidad de poseedor, solicitó traspaso de la concesión de las aguas superficiales de la Quebrada La Honda, para beneficio del predio LA MEDINA LT EL CONEJO, para lo cual anexo los siguientes documentos:

- ✓ Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de aguas superficiales.
- ✓ Registro VITAL con No. 3100001212704526002.
- ✓ Fotocopia de cédula de ciudadanía del señor Humberto Meléndez Puentes.
- ✓ Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA No Simplificado.
- ✓ Certificado de Tradición con matrícula No. 200-26079.
- ✓ Testimonio Notarial Extra proceso.
- ✓ Plano a mano alzada del predio y sistema de captación.
- ✓ Certificado de Tesorería CAM por concepto de Tasa por Uso de Agua – TUA.

Según el Formato único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales adjunto al expediente PCA-00080-26 y PCA-00146-26, el señor HUMBERTO MELENDEZ PUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.127.045 expedida en Neiva – Huila, en calidad de poseedor solicita el traspaso de la concesión de las aguas superficiales de la fuente hídrica Quebrada La Honda, para beneficio del predio denominado “LA MEDINA LT EL CONEJO”, ubicado en el municipio de Rivera (H). Para la actividad económica en uso agrícola (arroz 19.72 ha en verano e invierno), con código CIUU 0112 y 013, en la cantidad de agua solicitada de 21.69 lps. Actuando como persona natural. ✓

Que de acuerdo al Certificado de Tradición anexo con número de PIN: 2602136585129224860 de fecha 13 de febrero de 2026, en la anotación No. 001 de fecha 15/02/1950 del certificado de tradición con Matrícula Inmobiliaria No. 200-26079, especifica adjudicación en sucesión a nombre de MARCO AURELIO PUENTES POLANIA (Titular de Derecho Real de Dominio) y en la anotación 007 de fecha 21/02/1996 se especifica Adjudicación Liquidación Sociedad Derechos de Cuota (Titular de Derecho Real de Dominio) a la señora MARIA OLIVA PUENTES DE MELENDEZ, del predio denominado “**LA MEDINA LT EL CONEJO**”. Cédula catastral No. 41615000000010350000. ✓

Nota: El Certificado de Tradición con Matrícula Inmobiliaria No. 200-26079, no especifica el área del predio.

Nota: La propietaria María Oliva Puentes de Meléndez, falleció. ✓

De acuerdo al Testimonio Notarial Extraproceso, de fecha 12 de febrero de 2026, se manifestó: “En la ciudad de Garzón, Departamento del Huila, República de Colombia, ante la suscrita NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE GARZON – HUILA, a los Doce (12) días del mes de febrero de 2026, comparecieron ERNESTO SALAZAR CABRERA y BLANCA ZULAY JIMENEZ, identificados con la cédula de ciudadanía número 12.186.260 y 55.179.866

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

expedidas en Garzón y Neiva (Huila) bajo la gravedad de juramento, expresaron: -----

PRIMERO. – Nuestros nombres son como quedaron suscritos anteriormente, contamos con 72 y 50 años de edad, naturales de Garzón (Huila) y Saravena (Arauca) de nacionalidad colombiana, domiciliados en la Calle 6 # 11 – 30 y Calle 10ª # 6ª – 46 del municipio de Garzón (Huila), de estado civil y unión libre, de profesión u oficio Independiente y Docente y sin antecedentes penales ni policivos. -----

SEGUNDO. - Que rendimos esta declaración para hacerla valer como prueba ante entidad o autoridad que lo requiera. -----

TERCERO. – Declaramos bajo la gravedad de juramento que es un hecho cierto y verdadero que el señor HUMBERTO MELENDEZ PUENTES identificado con cédula de ciudadanía 12.127.045 de Nieva (Huila) tiene sana posesión quieta pública y pacífica del predio denominado LA MEDINA de aproximadamente CUARENTA Y CINCO (45) HECTAREAS, ubicada en la vereda ARENOSO jurisdicción del municipio de Rivera (Huila).

CUARTO. – Declaramos bajo la gravedad de juramento que el señor mencionado anteriormente, actúa en calidad de propietario y/o tenedor del inmueble LA MEDINA, la cual se divide en dos (2) matrículas inmobiliarias, como consta a continuación, -----

Parágrafo I: Matrícula inmobiliaria 200-26078 denominado LOTE LA MEDINA (SIN DIRECCION LA MEDINA LT CALAMA). -----

Parágrafo II: Matrícula inmobiliaria 200-26079 denominado LOTE (LA MEDINA LT EL CONEJO), dividido en dos (2) lotes denominados (CONEJO 1 y 2). -----

Parágrafo III: Predio compuestos de lagos, cultivos y demás, los cuales se abastecen del cauce corriente Quebrada La Honda – Arenoso, para uso agrícola y pecuario, registrados bajo los códigos de predios CAM: 260901000132 – 1D9I (Lote Calama), 260901000133 – 2D9I (Lote Conejo I) y 260901000135 – 4D9I (Lote Conejo 2), como lo estipula el Permiso de Concesión de Aguas Superficiales – Resolución No. 2619 del 30 de agosto de 2016 (...).

Que, de acuerdo al Certificado generado por la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, de fecha 17 de febrero de 2026, concluyó: "Que, de PEUNTES MELENDEZ MARIA OLIVA, C.C. 26.404.907 se encuentra a PAZ Y SALVO a 31 de MARZO de 2022, por concepto TASAS POR USO DE AGUA Superficial QUEBRADA LA HONDA – ARENOSO RIVERA, predio LA MEDINA (CONEJO) Código 260901000135 y 260901000133 Resol. 2619 de 30/08/2016.

Novedad los saldos de octubre del 2027 a agosto del 2022 se anularon con la RESOLUCION No. 1946 de 11/08/2022 “.

De acuerdo a oficio de requerimiento con radicado No. 8222 2026-S de fecha 18 de marzo de 2026, la Dirección Territorial Norte – DTN, solicitó al señor Humberto Meléndez Puentes, el ajuste y complementación al Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales y al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

Por medio del oficio con radicado No. 6962 y 6966 2026-E de fecha 19 de marzo de 2026, el señor Humberto Meléndez Puentes, hizo entrega de los ajustes y complementación al Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales y al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA y entrega del número de Registro en el aplicativo VITAL (No. 3100001212704526003), requeridos en el oficio con radicado No. 8222 2026-S de fecha 18 de marzo de 2026 por la DTN.

El Formato único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales corregido de los expedientes PCA-00080-26 y PCA-00146-26, manifiesta que solicita el traspaso de la concesión de las aguas superficiales de la fuente hídrica Quebrada La Honda, para beneficio del predio denominado “LA MEDINA LT EL CONEJO”, ubicado en el municipio de Rivera (H). Para la actividad económica en uso agrícola (arroz 19.72 ha), con código CIUU 0112 y 013, en la cantidad de agua solicitada de 35.5 lps. Actuando como persona natural.

De acuerdo al Concepto Técnico No. 1580 y 1581 de 1 de mayo de 2026 emitido por la Dirección Territorial Norte DTN, conceptuó: “(...) Una vez evaluado los documentos del radicado CAM No. 5643E y 5644E – 2026 – complementado 6962E y 6966E – 2026, y teniendo en cuenta el procedimiento P-CAM-086 para el trámite de traspasos y el procedimiento para la evaluación de PUEAA F-CAM-335, se considera desde el punto de vista documental y técnico viable modificar la Resolución de Concesión de Aguas Superficiales de la Resolución CAM de reglamentación No. 2619 del 2016 Arenoso y sus tributarios, sobre la fuente hídrica Quebrada La Honda exclusivamente en el sentido de realizar traspaso y aprobación del documento PUEAA al actual titular del predio señor Humberto Meléndez Puentes identificado con cédula de ciudadanía No. 12.127.045, como nuevo titular de concesión de agua superficial para beneficio del predio La Medina Lt el Conejo identificado con MI 200 – 26079 vereda la Medina del Municipio de Rivera – Huila, cuyo recurso hídrico proviene de la corriente la Arenoso través del cuadro de repartos de caudal le corresponde a la Décimo Cuarta Derivación Novena Izquierda de la 14D9I como se menciona en la tabla de repartos de la mencionada resolución de concesión. Las demás consideraciones establecidas en la concesión en comento continuarán vigentes, y no serán objeto de modificación (...).”.

La captación se realiza sobre la Quebrada La Honda en las Coordenadas Planas Origen Bogotá 869513.8E – 804242.0N, a través de la (14D9I) Décima Cuarta Derivación Novena Izquierda. El predio “LA MEDINA LT EL CONEJO” se encuentra ubicado en las coordenadas planas Origen Bogotá 868792.3 E – 805278.9 N en la vereda Arenoso del municipio de Rivera (H).

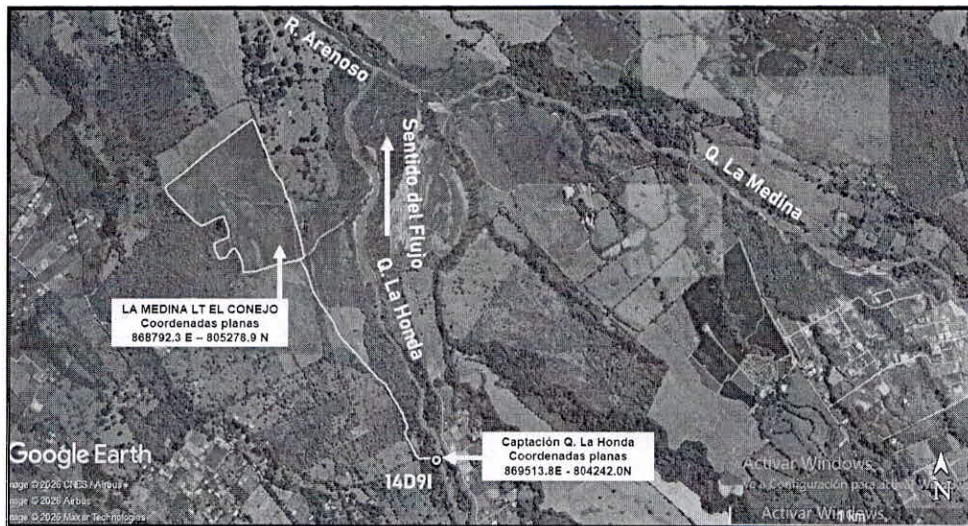


Imagen 1. Polígono del predio "La Medina LT El Conejo", captación (14D9I), Quebrada la Honda y canal de derivación.

Nota: Polígono obtenido de acuerdo a lo reportado en el Geoportal del IGAC y SIG elaborado durante el proceso de reglamentación al Río Arenoso y sus tributarios.

La cédula catastral del predio "LA MEDINA LT EL CONEJO" es el No. 4161500000010350000, y Matricula inmobiliaria No. 200-26079.

La fuente quebrada de La Honda está definida así:

Punto inicial (nacimiento): 879498E – 798657N, (75°9'40.269"W - 2°46'29.638"N), 2152 msnm

Vereda: Buenavista

Municipio: Rivera - Huila

Punto final: 872606E – 799434N, (75°13'23.417"W - 2°46'54.85"N), 863 msnm

Vereda: El Dinde

Municipio: Rivera - Huila

Longitud: 16.07 kilómetros

De acuerdo a la georreferenciación y zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

Captación: Coordenadas Planas 869513.8E - 804242.0N Magna Colombia Bogotá.

Vereda: Arenoso

Municipio: Rivera - Huila

Área Hidrográfica: Magdalena Cauca (2)

Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (1)

Subzona Hidrográfica: Río Fortalecillas y otros directos al Magdalena (2111)

Subcuenca CAM: Quebrada La Honda (21111060202)

Predio: Coordenadas Planas 868792.3 E – 805278.9 N Magna Colombia Bogotá.

Vereda: Arenoso

Municipio: Rivera - Huila



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

Área Hidrográfica: Magdalena Cauca (2)

Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (1)

Subzona Hidrográfica: Río Fortalecillas y otros directos al Magdalena (2111)

Subcuenca CAM: Quebrada La Honda (21111060202)

El señor HUMBERTO MELENDEZ PUENTES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 12.127.045 expedida en Neiva – Huila, mediante el Radicado CAM No. 2026-E 5643 y 5644 del 9 de marzo de 2026, presentó el respectivo Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA (No Simplificado), el cual fue evaluado y aprobado por la Dirección Territorial Norte (DTN) de la CAM, para ser ejecutado en un periodo de cinco (5) años. A continuación, se relaciona el cronograma y las actividades propuestas por el usuario.

Determinantes ambientales: la captación como el predio, no se encuentran en áreas de parques Nacionales, Regionales ni municipales ni en área de influencia de páramos y humedales identificados y priorizados por la Corporación.

El Decreto 1076 de 2015, especifica lo siguiente:

“Artículo 2.2.3.2.7.2. Disponibilidad del recurso y caudal concedido. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez toda serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.1 16 de este Decreto.

“ARTICULO 2.2.3.2.2.7. Objeto ilícito y nulidad. Hay objeto ilícito en la enajenación de las aguas de uso público. Sobre ellas no puede constituirse derechos independientes del fondo para cuyo beneficio se deriven. Por lo tanto, es nula toda acción o transacción hecha por propietarios de fundos en los cuales existan o por los cuales corran aguas de dominio público o se beneficien de ellas, en cuanto incluyan tales aguas para el acto o negocio de cesión o transferencia de dominio. Igualmente será nula la cesión o transferencia, total o parcial, del solo derecho al uso del agua, sin la autorización a que se refiere el artículo 95 del Decreto - Ley 2811 de 1974”.

“ARTICULO 2.2.3.2.8.6. Inalterabilidad de las condiciones impuestas. Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma”.

“ARTICULO 2.2.3.2.8.7. Traspaso de concesión. Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa. La Autoridad Ambiental competente podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada”.

“ARTICULO 2.2.3.2.8.8. Tradición de predio y término para solicitar traspaso. En caso de que se produzca la tradición del predio beneficiario con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor, deberá solicitar el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como el nuevo titular de la concesión”.

“ARTICULO 2.2.3.2.8.9. Traspaso y facultades de la Autoridad Ambiental. La Autoridad Ambiental competente está facultada para autorizar el traspaso de una concesión, conservando enteramente las condiciones originales o modificándolas”.

Artículo 2.2.3.2.19.2. Presentación de planos e imposición de obligaciones. Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce.

En la resolución que autorice la ejecución de las obras se impondrá la titular del permiso o concesión la obligación de aceptar y facilitar la supervisión que llevará a cabo la Autoridad Ambiental competente para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Artículo 2.2.3.2.19.13. Obligatoriedad de aparatos de medición. Toda obra de captación o alumbramiento de aguas deberá estar provista de aparatos de medición u otros elementos que permitan en cualquier momento conocer tanto la cantidad derivada como la consumida; los planos a que se refiere esta sección deberán incluir tales aparatos o elementos”.

“ARTICULO 2.2.9.6.1.4 Están obligadas al pago de la tasa por utilización del agua todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas. Parágrafo. La tasa por utilización de aguas se cobrará a todos los usuarios del recurso hídrico, excluyendo a los que utilizan el agua por ministerio de ley, pero incluyendo aquellos que no cuentan con la concesión de aguas, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar y sin que implique bajo ninguna circunstancia su legalización”

Por lo anteriormente expuesto, el profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental mediante concepto técnico de fecha 15 de octubre de 2026, se permite conceptuar:

✓
(...)Se considera viable modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 2619 de fecha agosto 30 de 2016, para otorgar el traspaso de la concesión de aguas superficiales de Quebrada La Honda a nombre del señor **HUMBERTO MELENDEZ PUENTES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 12.127.045 expedida en Neiva – Huila, con dirección de notificación calle 10ª 6ª – 46 barrio Provienda de Garzón (Huila), contacto telefónico 3153130167, y correo electrónico tramitesgrupoasf@gmail.com y evoletx_zulay@hotmail.com, en beneficio del predio **“LA MEDINA LT EL CONEJO”** con matrícula inmobiliaria No. 200-26079, correspondiente al Código **CAM No. 260901000133 y 260901000135**; ✓ conservando el mismo caudal y usos antes asignados, de acuerdo a la servidumbre que posea el interesado de la siguiente manera: (...)



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

Que de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para modificar ésta Resolución. En consecuencia, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según resoluciones 4041 de 2017 modificada bajo las resoluciones Nos. 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022, 864 de 2024 acogiendo la evaluación de fecha 15 de octubre de 2026 emitido por el funcionario comisionado por el Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Se modifica el Artículo Primero de la Resolución No. 2619 de fecha agosto 30 de 2016, para otorgar el traspaso de la concesión de aguas superficiales de Quebrada La Honda a nombre del señor **HUMBERTO MELENDEZ PUENTES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 12.127.045 expedida en Neiva – Huila, con dirección de notificación calle 10ª 6ª – 46 barrio Provivienda de Garzón (Huila), contacto telefónico 3153130167, y correo electrónico tramitesgrupoasf@gmail.com y evoletx_zulay@hotmail.com, en beneficio del predio “**LA MEDINA LT EL CONEJO**” con matrícula inmobiliaria No. 200-26079, correspondiente al Código **CAM No. 260901000133 y 260901000135**; conservando el mismo caudal y usos antes asignados, de acuerdo a la servidumbre que posea el interesado de la siguiente manera:

No.	Usuario	Predio	Área Irrigable	Uso Agrícola (ha)		Caudal (lps) verano	Caudal (lps) Invierno	COD PREDIO CAM
				Arroz				
				Inv.	Ver.			
QUEBRADA LA HONDA								
Zona Baja								
14D9I	DECIMA CUARTA DERIVACION NOVENA IZQUIERDA (coordenadas planas 869513.8E - 804242.0N)							
2D9I	HUMBERTO MELENDEZ PUENTES	LA MEDINA LT EL CONEJO	13.72 ✓	13.72 ✓	13.72	15.09 ✓	24.70 ✓	260901000133
Sd1I-SUBDERIVACION PRIMERA IZQUIERDA- CANAL								
4D9I	HUMBERTO MELENDEZ PUENTES	LA MEDINA LT EL CONEJO	6 ✓	6 ✓	6	6.60 ✓	10.80 ✓	260901000135
Total			19.72 ✓	19.72 ✓	19.72	21.69 ✓	35.5 ✓	

Nota: Módulos asignados de acuerdo con lo reportado en la resolución 2619 del 30 de agosto del 2016, por la cual se reglamenta los usos y aprovechamiento de las aguas de la corriente río Arenoso y sus principales afluentes, que discurre por el municipio de Neiva y Rivera, en el departamento del Huila.

ARTICULO SEGUNDO: Se aprueba el Programa de Uso Eficiente de Ahorro de Agua - PUEAA No “Simplificado”, presentado por **HUMBERTO MELENDEZ PUENTES**, para el predio “**LA MEDINA LT EL CONEJO**”, quién queda obligado a dar estricto cumplimiento a los programas formulados, cronograma y actividades relacionadas en la parte considerativa, las cuales están detalladas en los documentos allegados dentro del trámite y pueden ser consultados en el expediente que motivó la presente providencia; dando cumplimiento a la Ley 373 de 1997, Decreto 1076 de 2015, Decreto 1090 de 2018 y Resolución 1257 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico.

RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

4.1.2 Aprovechamiento de aguas lluvias			APLICA		SI: X	NO ____			Observación: El uso de agua lluvia es una práctica de uso eficiente y ahorro del agua, que es de especial interés considerando la tendencia de crecimiento de la demanda de agua en el país, porque permite disminuir la presión sobre fuentes tradicionales de abastecimiento y tiene el potencial de mitigar los efectos de la escasez de agua, el cambio climático y sus riesgos.
Descripción del Proyecto:			Nombre del proyecto:		Aprovechamiento de aguas lluvias – Reúso hídrico..				
			Objeto del proyecto:		Realizar actividades de uso de aguas lluvias y recirculación de agua en los cinco (5) años de ejecución del PUEAA.				
			Actor(es)/Responsable(s):		HUMBERTO MELENDEZ PUENTES				
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1 Meta Proyectada	Año 2 Meta Proyectada	Año 3 Meta Proyectada	Año 4 Meta Proyectada	Año 5 Meta Proyectada	
Construcción y adecuación de canales en tierra y/o reservorios para la recolección y almacenamiento de aguas lluvias.	1 (un) sistema de recolección de aguas lluvias	1	0	Diseño sistema de recolección - Plano	Construcción y adecuación sistema recolector	N/A	N/A	N/A	
Mantenimiento (s) anual a las estructuras de recolección de aguas lluvias.	$\frac{\text{No. de mantenimientos realizados}}{\text{No. de mantenimientos programados}} \times 100$	1	0	Primer mantenimiento	Segundo mantenimiento	Tercer mantenimiento	Cuarto mantenimiento	Quinto mantenimiento	
Identificar e implementar actividades que conlleven a la utilización de aguas lluvias.	$\frac{\text{No. de actividades identificadas}}{\text{No. de actividades realizadas}} \times 100$			Riego intermitente para el cultivo del arroz	Aprovisionamiento abrevaderos	Riego cultivos transitorios	Usos domésticos (Duchas y baños)	N/A	
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)			Indicar método de medición, registro de mantenimientos, facturas, otros soportes..						
4.1.3. Instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo.			APLICA		SI: X	NO ____			Observación: Construcción canaletas parshall, o vertedero con regleta limnómetro calibrada y con compuerta reguladora
Descripción del Proyecto:			Nombre del proyecto:		Construcción de obras de control y aforo del caudal				
			Objeto del proyecto:		Garantizar el caudal concesionado				
			Actor(es)/Responsable(s):		HUMBERTO MELENDEZ PUENTES				
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1 Meta Proyectada	Año 2 Meta Proyectada	Año 3 Meta Proyectada	Año 4 Meta Proyectada	Año 5 Meta Proyectada	
Hacer Mantenimiento semanal (canal)	# Mantenimientos realizados	No	0	Hacer mantenimiento semanal	Hacer mantenimiento semanal	Hacer mantenimiento semanal	Hacer mantenimiento semanal	Hacer mantenimiento semanal	
Seguimiento/Método de verificación			Seguimiento, registro fotográficos, registro de mantenimientos, facturas y otros soportes.						



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

(Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)								
4.1.4. Protección de zonas de manejo especial.			APLICA		SI: X	NO ____		Observación: Áreas definida geográficamente que han sido designada, regulada y administrada para alcanzar objetivos específicos de conservación
Descripción del Proyecto:			Nombre del proyecto:		Zonas de manejo especial			
			Objeto del proyecto:		Conservar, proteger y recuperar zonas de manejo especial, con el fin de mantener la oferta de bienes y servicios ambientales del recurso hídrico, durante los cinco (5) años de ejecución del PUEAA.			
			Actor(es)/Responsable(s):		HUMBERTO MELENDEZ PUENTES			
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1 Meta Proyectada	Año 2 Meta Proyectada	Año 3 Meta Proyectada	Año 4 Meta Proyectada	Año 5 Meta Proyectada
Realizar una (1) caminata anual de recolección de residuos sólidos en la ronda de la fuente hídrica de abastecimiento I	N° de caminatas realizadas	1	0	Reducir la cantidad de residuos en las rondas de protección hídrica	N/A	N/A	Reducción del impacto ambiental de los residuos sólidos y peligrosos	N/A
Reforestación con especies nativas en la ronda hídrica de la fuente de abastecimiento	$\frac{\text{No. de árboles sembrados}}{\text{No. total de árboles proyectados}} \times 100$	300		Identificación zona de intervención especial - sobre la margen hídrica de la Quebrada la Honda	Siembra de 150 especies forestales nativas de la zona, sobre la margen de protección hídrica	Seguimiento y control compensación forestal	Siembra de 150 especies forestales nativas de la zona, sobre la margen de protección hídrica	Seguimiento y control compensación forestal
Seguimiento/Método de verificación			Fotos de las jornadas de mantenimiento de las áreas estratégicas y medición de las mismas					
4.1.5. Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción.			APLICA		SI: X	NO ____		Observación: A manera de ejemplo algunas acciones que se podrían plantear para lograr la reducción de pérdidas, evitar la infiltración y/o evaporación en las conducciones y de los sistemas de almacenamiento; sellamiento de fugas en las estructuras existentes, mejoramiento de técnicas de riego.
Descripción del Proyecto:			Nombre del proyecto:		Actividades de seguimiento y reducción de pérdidas de agua			
			Objeto del proyecto:		Reducir las pérdidas del sistema de abastecimiento por medio de la implementación de actividades proyectadas a cinco (5) años de ejecución del PUEAA.			
			Actor(es)/Responsable(s):		HUMBERTO MELENDEZ PUENTES			
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1 Meta Proyectada	Año 2 Meta Proyectada	Año 3 Meta Proyectada	Año 4 Meta Proyectada	Año 5 Meta Proyectada
Inspección y reparación de fugas y/o conexiones ilegales	# de fugas reparadas	5	0	Inspección semanal al canal para la conducción y distribución del agua	Inspección semanal al canal para conducción y distribución del agua.	Inspección semanal al canal para conducción y distribución del agua.	Inspección semanal al canal para conducción y distribución del agua.	Inspección semanal al canal para conducción y distribución del agua.
Reparación de fugas en el punto de captación del canal.	# de fugas reparadas	5	0	Reparar fugas cada vez que se presenten.	Reparar fugas cada vez que se presenten.	Reparar fugas cada vez que se presenten.	Reparar fugas cada vez que se presenten.	Reparar fugas cada vez que se presenten.
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)			Seguimiento, registro fotográfico, facturas y otros soportes.					

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

4.1.8. Reconversión a tecnologías de bajo consumo			APLICA	SI: X	NO	Observación		
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:			Implementación de Sistemas de Bajo Consumo			
		Objeto del proyecto:			Instalación de sistemas, equipos o implementos de bajo consumo			
		Actor(es)/Responsable(s):			HUMBERTO MELENDEZ PUENTES			
Actividad	Indicador	Unid ad	Línea base (Año 0)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
			Meta Proyectada	Meta Proyectada	Meta Proyectada	Meta Proyectada	Meta Proyectada	
Implementación del uso de maquinaria como la micro nivelación con Landplane y la Taipa en el Caballoneo a curvas de nivel con equipos laser para reducir el consumo de agua	Sistemas, equipos o implementación de bajo consumo instalados	5	0	1	1	1	1	1
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Registro fotográfico del manejo del agua dentro del lote, para el ahorro de la misma.						

4.1.9. Campañas Educativas			APLICA		SI: X	NO _____	Observación: Con ellos se busca sensibilizar a los usuarios (Empleados, trabajadores, agricultores, etc.) en el manejo eficiente del agua, entre estas se pueden adelantar en aspectos de riego, manejo de compuertas, canales y estaciones de bombeo, programación de riego, prevención de la salinización de los suelos entre otras.		
Descripción del Proyecto:			Nombre del proyecto:			Capacitación y sensibilización a los trabajadores del predio, que interactúan con el agua como son (fumigadores, regadores, tractoristas) con estrategias que proporcionen el cambio y la protección del recurso hídrico.			
			Objeto del proyecto:			Fortalecimiento cognitivo acerca de la importancia del ahorro eficiente y uso del agua.			
			Actor(es)/Responsable(s):			HUMBERTO MELENDEZ PUENTES			
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1 Meta Proyectada	Año 2 Meta Proyectada	Año 3 Meta Proyectada	Año 4 Meta Proyectada	Año 5 Meta Proyectada	
Consumo responsable	# de actividades realizadas en pro del cuidado y conservación del agua	1	0	Participación en acciones ambientales rurales	Control y seguimiento al uso y consumo del agua	N/A	N/A	N/A	
Vinculación a reuniones de junta de acción comunal rural - Proponer acciones de conservación del cauce de la Quebrada la Honda.	$\frac{\text{No. de participaciones}}{\text{No. total de capacitaciones}} \times 100$	1	0	N/A	Participaciones ambientales	Participaciones ambientales	Participaciones ambientales	N/A	
Asistir a capacitaciones ambientales dirigidas por el Municipio de Rivera, CAM, Aguas del Huila o algún sector privado.	$\frac{\text{No. de capacitaciones}}{\text{No. total de capacitaciones}} \times 100$	1	0	Fortalecimiento cognitivo - capacitaciones	N/A	N/A	N/A	Fortalecimiento cognitivo - capacitaciones	
Recolección de recipientes	# de recolecciones realizadas	1		1	1	1	1	1	
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)			Registro fotográfico, actas de reunión y otros soportes.						

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

ARTICULO TERCERO: El beneficiario de la concesión de aguas superficiales deberá dar cumplimiento al cronograma y actividades establecidas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, presentado en el trámite y aprobado por un periodo de cinco (5) años. En este sentido, debe propender por la disminución de consumo del recurso hídrico, y promover el cumplimiento a la Ley 373 del 6 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico.

ARTICULO CUARTO: El presente permiso está sujeto a las condiciones técnicas, jurídicas y administrativas establecidas en la resolución CAM No. 2619 del 30 de agosto del 2016.

ARTICULO QUINTO: El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

ARTICULO SEXTO: El concesionario deberá velar por el cumplimiento a lo descrito en el Decreto No. 1076 de 2015, Artículo 2.2.1.1.18.2., que establece una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes hídricas y de 100 metros a la redonda de donde emanan las aguas.

ARTICULO SEPTIMO: La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución y aprovechamiento, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionara el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el decreto 1076 de 2015, así mismo los conflictos por perturbación se deberán resolver ante la justicia ordinaria.

ARTICULO OCTAVO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO NOVENO: El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO: Las Obras que deban emprenderse o modificarse deben ejecutarse sobre la base de planos previamente aprobados, los cuales deben presentarse en un término común de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución. Ciento veinte (120) días después de aprobados los planos, las obras deben estar terminadas para ser recibidas por la Corporación y autorizar su funcionamiento.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Una vez notificado el interesado de la concesión de aguas de Quebrada La Honda, reportar a la Subdirección Administrativa y Financiera para la actualización de la base de datos y generación de la facturación respectiva por concepto de tasa por uso de agua.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La Dirección Territorial Norte realizará seguimientos anuales durante la vigencia del permiso de concesión de aguas en donde se verificará el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente acto administrativo incluido el cumplimiento de las actividades señaladas en el PUEAA aprobado, y se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO DECIMO CUARTO: El usuario deberá cancelar la respectiva tasa por uso del agua.

ARTICULO DECIMO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones consignadas en la Resolución que otorga el permiso dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024, previo trámite del proceso sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **HUMBERTO MELENDEZ PUENTES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 12.127.045 expedida en Neiva – Huila, correo electrónico tramitesgrupoasf@gmail.com y evoletx_zulay@hotmail.com, contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y requiere ser publicada en el Diario Oficial y Gaceta Ambiental institucional o sitio web oficial de la CAM.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyecto: Cbahamon.
Profesional Especializado SRCA
Exp. PCA-00080-2026 y pca 00146 - 2026